

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Septiembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Circular núm. 2.742

Ha sido materia de consulta la forma en que habrá de atenderse á la Inspección municipal en las capitales de provincia con una población de menos de 40.000 almas, cuando, por las necesidades del servicio, tiene que ausentarse el Inspector provincial, que asume, en ellos, las funciones atribuidas al municipal, según el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción.

En épocas normales, la sustitución referidas puede dilatarse, sin grave perjuicio para la salud pública; pero no sucede lo mismo cuando la vigilancia sanitaria tiene, como ahora que extremarse, haciéndose precisas más salidas de los Inspectores provinciales á los pueblos, con abandono obligado de la inspección de la capital.

Para evitar los daños consiguientes á la falta de un Inspector municipal en dichas capitales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, cuando el Inspector provincial, en las capitales con menos de 40.000 almas á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción General de Sanidad, hubiese de ausentarse por razón de servicio, dejando necesariamente abandonada la inspección lo que le corresponde, asuma ésta inmediatamente el Subdelegado de Medicina, y si hubiere varios, el más antiguo, para que en ningún momento resulte desatendida la higiene municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1910.—*Merino.*

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.730

Por la presente encargo á los señores Concejales de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca de los jóvenes José Cerezo Roa, de 14 años y Juan Ariza Palomino, de 18, fugados del hogar paterno y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Circular núm. 2.731

De conformidad con lo establecido en el art. 35 del Reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conducción de viajeros, de 13 de Mayo de 1857, he acordado imponer la multa de 15 pesetas á la Empresa La Granadina

que hace el recorrido entre Priego y Alcalá la Real por infracción del art. 1.º de dicho Reglamento.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la Real Orden de 27 de Noviembre de 1858.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Pesas y Medidas

Circular núm. 2.743

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Lucena y Rute con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 19, 20, 21, 22 y 23 del corriente mes se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se efectuará en Encinas Reales.

2.ª En los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Octubre se verificará la contrastación en Rute y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Iznajar, Benamejé y Palenciana.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su

cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el art. 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.660

Minas.—Núm. 6.763

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Roca, representante de los señores Badel, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Agosto de 1910, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada «Tercera Demasia á San Antonio», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida en-

tre las minas denominadas «La Herradura», «La Juana» y la línea Sur de la citada San Antonio, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Agosto 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1910.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.682

Don Mariano Cano y Gonzalez, presidente de la Sala extraordinaria de Vacaciones de esta Audiencia.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del II de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del art. II de la misma ley.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1910.—
Mariano Cano y González.

Don Francisco Ordoñez y Cáceres, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos.

D. Bernardo Cassani Frias, fiscal suplente del término municipal de Baena.

D. José Criado Ruiz, juez suplente del término municipal de Castro del Rio.

D. Federico Martínez Ugar, adjunto del término municipal de Almodovar del Rio, en sustitución de D. Francisco Ruiz y Ruiz.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en Sevilla á primero de Septiembre de mil novecientos diez. — Licenciado Francisco Ordoñez.—V.º B.º El presidente, Mariano Cano González.

Dirección General de Contribuciones Impuestos y Rentas

Núm. 2.745

Anuncio

Autorizada por Real orden de 12 de Agosto próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de «Explotación y Destilación» de las minas de Almadén, durante los años 1911 y 1912, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, á las doce en punto del día 15 de Octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en ciento nueve mil nove-

cientos sesenta y cinco pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajuste al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de «Explotación y Destilación» de las minas de Almadén, correspondiente á los años 1911 y 1912, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la condición décima (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Fecha y firma (expresada por letra).
Domicilio del que suscribe.

Madrid 5 de Septiembre de 1910.—El Director general P. O., Eduardo Ródenas.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 2.214

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal desde primero de Enero á treinta de Junio del corriente año y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Mes de Abril.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Resolviendo las reclamaciones de agravio presentadas contra el repartimiento de consumos del presente año.

Sesión ordinaria del día 2

Continuación de la anterior de juicio de agravios.

Sesión extraordinaria del día 9

Toma de posesión de los Concejales interinamente nombrados.

Acordar el nombramiento de Alcalde y cargos del Ayuntamiento.

Idem el señalamiento y hora de los días en que habían de celebrarse las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 26

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, se acordó:

El debido cumplimiento de todas las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes á la semana que hoy termina.

Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por la que se autoriza á este Ayuntamiento para que por medio de repartimiento vecinal haga efectivo el arbitrio extraordinario acordado para en jugar el déficit del presupuesto corriente, acordó

el nombramiento de la comisión que había de tomar dicho repartimiento.

Así mismo, que inmediatamente se proceda á la formación de dicho documento contributivo.

Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente las dietas devengadas por el Delegado de Hacienda pública de esta provincia en su cometido de una visita girada á la contabilidad de este Municipio.

El nombramiento de una comisión que en unión de otra de Santaella procedan á la rectificación de los linderos del término.

Idem de comisiones permanentes del nuevo Ayuntamiento.

Idem de alcaldes de barrios y pedáneos.

Auerdo rectificando los nombramientos de los empleados de todos los ramos de la Administración municipal.

La aprobación del padrón de familias pobres que han de disfrutar del beneficio de asistencia y medicina gratis en este término municipal.

Idem se abra nuevo concurso para la provisión en propiedad de la vacante de farmacéutico titular.

Aprobando la cuenta de gastos hechos con motivo de las funciones religiosas del Domingo de Ramos y Semana Santa.

Idem restableciendo la tabla baja para la venta de carnes desde primero de Mayo próximo.

Aprobación de la cuenta de suministros facilitados á la guardia civil y tropas del ejército durante el mes de Marzo último.

Idem la de medicinas facilitadas á los pobres de este término durante el propio mes.

Acuerdo nombrando comisionado para presentar los mozos ante la Comisión mixta al Secretario don Pedro Molleja.

Aprobación de la cuenta de gastos de viaje á la capital por el Alcalde para asuntos del Ayuntamiento.

Acordar se libre con cargo al capítulo de imprevistos los derechos del fiel contraste en su última visita.

Idem aprobando las cuentas rendidas por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, correspondientes al cuarto trimestre del año anterior.

Acuerdo concediendo á don José Ramón Flores el arriendo de las habitaciones bajas de estas Casas Consistoriales, donde se encontraba establecido el Centro liberal, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior contrato y en la renta diaria de cincuenta céntimos de peseta, pagaderos por mensualidades vencidas.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, comunicando la resolución que la Dirección general de Contribuciones y por la que se rebaja el cupo de censumos de este pueblo, la Corporación se dió por enterada y constando de que dicho beneficio se debía á la gestión del Diputado por el distrito don Rafael Calvo de León, acordó un voto de gracia para dicho señor.

Acordando la aprobación de las cuentas de bagajes á pobres, presos y transeúntes en el último trimestre.

Idem respecto de la cuenta de socorros facilitados á los mismos.

Idem concediendo las habitaciones altas de estas Casas Consistoriales para que las ocupe el señor oficial de la Guardia civil de esta línea.

Idem nombrando comisionado para las incidencias de quintas en el actual reemplazo al oficial de esta Secretaría don Juan Manuel Suárez Zurita, y por último,

Concediendo una pensión por seis meses de 750 pesetas al vecino Juan Villa, para lactancia de un hijo suyo.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana que fina.

Nombrar una comisión que pase á investigar la expropiación de terreno realengo hecha por el vecino de las Pinedas Juan Tristel.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El fiel cumplimiento de las disposiciones y circulares contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes á la semana que hoy fina.

Aprobar las cuentas de medicinas facilitadas á las pobres durante el mes anterior.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16

Para dar cuenta de la baja concedida á este pueblo en su cupo de consumos por la Dirección general de Contribuciones y derechos del Estado.

Sesión ordinaria del día 21

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El exacto cumplimiento de cuantas disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la última semana.

Que se engalane la fachada del Ayuntamiento con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi y que se cubra con juncia la carrera de dicha procesión, y

Nombramiento de cortador de carnes de la tabla baja en favor del vecino Juan Antonio Miranda Ruiz.

Sesión ordinaria del día 28

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El fiel exacto cumplimiento de las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana última.

Que se anuncie á concurso para proveerla en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de gastos hechos por las obras realizadas en los edificios municipales con motivo de la pasada festividad del Corpus Christi.

Aprobar la cuenta de suministros facilitados á la Guardia civil y tropas del ejército durante el mes de Abril último.

Que se abonen 20 pesetas á don Francisco Millán García por los gastos causados por el mismo como comisionado de quintos.

Ayuntamiento de Almedinilla

AÑO DE 1910.—MES DE AGOSTO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Núm. 2718

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.896 52	»	»	7.896 52
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	3.271	557 50	»	2.713 50
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	250	»	»	250
8 Resultas.....	4.141 11	4.141 11	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	73.893 72	12.294 64	»	61.599 08
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	89.452 35	16.993 25	»	72.459 10
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	22.768 92	3.218 32	»	19.550 60
2 Policía de seguridad.....	25	»	»	25
3 Policía urbana y rural.....	4.104 98	599 99	»	3.504 99
4 Instrucción pública.....	1.500	21 25	»	1.478 75
5 Beneficencia.....	1.844 56	541 50	»	1.303 06
6 Obras públicas.....	900	»	»	900
7 Corrección pública.....	2.766 76	572 91	»	2.193 85
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	53.354 48	9.547 79	»	43.806 69
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	225	190 05	»	34 95
12 Resultas.....	»	»	»	»
13 Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	87.489 70	14.691 81	»	72.797 89
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	2.301 44	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	16.993 25	»	»

Almedinilla 31 de Agosto de 1910.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Aprobando la cuenta de gastos ocasionados por el señor Alcalde en un viaje á la capital para asuntos de interés del Municipio.

El nombramiento de comisionado en favor de don Juan Manuel Suárez para presentar quintos ante la Comisión mixta de Córdoba.

El cumplimiento de una comunicación del señor Vicepresidente de la Diputación provincial, por la que comunica haber sido rebajadas sus cuotas de arbitrios extraordinarios á varios contribuyentes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30

Para acordar de orden superior, proceder á la formación de un nuevo repartimiento de consumos, por haber sido anulado el formado de tal concepto por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 4

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El debido cumplimiento á las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes á la semana que termina.

Aprobando las cuentas de suministro de tropas del ejército y Guardia civil facilitados durante el mes de Mayo último.

La aprobación de la distribución de fondos del mes de la fecha.

El nombramiento de Secretario interino de este Ayuntamiento en favor de don Antonio Rodríguez Velasco.

Sesión ordinaria del día 11

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el más exacto cumplimiento de las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes á la semana que hoy termina.

Que se unan al expediente respectivo los recibos de los contribuyentes de ignorado paradero y cuya relación pasa al Ayuntamiento su agente ejecutivo don Joaquín Muñoz.

El nombramiento para presentar mozos ante la Comisión mixta en favor de don Francisco Millán García.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 11

Juicio de agravios para oír y fallar las reclamaciones aducidas contra el repartimiento de consumos del presente año.

Sesión extraordinaria del día 17

En el propio sentido que la anterior, para oír y fallar iguales reclamaciones ante el Administrador de Hacienda de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 18

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los Boletines oficiales de la provincia correspondientes á la semana que termina.

Declarando la responsabilidad de los individuos de la Junta municipal que formara el repartimiento de consumos de 1909, por la cantidad de 2.400 pesetas á que ascienden los recibos de contribuyentes imaginarios comprendidos en el mismo.

Declinando la responsabilidad perso-

nal á que se conmina á esta Corporación en circular de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de 13 de los que rige, por los débitos de consumos que á este Ayuntamiento le resultan en favor del Tesoro público, importante 9.304'97 pesetas, correspondiente á 1908 y 1909 en las Corporaciones anteriores que lo causaron.

Sesión ordinaria del día 25

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de todas las circulares y disposiciones de interés municipal contenidas en los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes á la semana que hoy termina, y

La adquisición de premios para los exámenes públicos y generales de las escuelas públicas de ambos sexos de este término municipal.

La Carlota 21 de Julio de 1910.—El Secretario interino, Antonio Iñiguez Velasco.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 de los que rigen.

La Carlota 21 de Julio de 1910.—El Secretario interino, Antonio Iñiguez Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Millán y García.

LUQUE

Núm. 2.740

Don Agustín Ortiz Molina, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que siendo de utilidad pública el saneamiento del arroyo de la calle de Alamos, de esta población, el Ayun-

tamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 de Junio último, acordó: que en la imposibilidad de llevar á cabo dichas obras en el año actual por no haber consignación en el presupuesto, se publique por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la admisión de proposiciones, durante el plazo de quince días, para el arreglo y saneamiento de dicha calle, á cambio de la concepción que haría el Ayuntamiento al rematante de las aguas perdidas que cursen por dicho arroyo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho acuerdo, presenten sus reclamaciones, como así mismo las proposiciones que crean conducentes para que se le adjudique la obra de referencia á cambio de concederle el aprovechamiento de aguas perdidas que cursen por dicho arroyo.

Luque 9 de Septiembre de 1910.—Agustín Ortiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.661

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer, sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos del Impuesto de Consumos y recargos establecidos en esta ciudad y su término, sobre las especies comprendidas en la primera Tarifa del impuesto, durante el período de uno, tres ó

cinco años á partir desde el 1.º de Enero de 1911, se tendrán en cuenta para ello las prevenciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales el undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y si fuese domingo ó día festivo, tendrá lugar dicho acto al siguiente día, de doce á una de la tarde, para hacer proposiciones por todas las especies reunidas, bajo el tipo de 70.202'32 pesetas, y de una á dos del mismo, para las que se hagan por ramos separados y bajo los que se expresan en el estado presupuesto de unidades que figura en el respectivo expediente.

2.ª La licitación se hará por pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella, haber consignado en la Caja de la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo, ascendente á la cantidad de 3.510'12 pesetas, ó en el acto, en la comisión nombrada al efecto.

3.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad en metálico ó billetes del Banco de España á que asciende el veinte y cinco por ciento de la suma anual en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta al terminar éste, si no le resulta responsabilidad.

4.ª También le serán admitidas para dicha fianza, fincas rústicas y urbanas, cuyo valor, capitalizado por lo que resulten amillaradas al cinco por ciento, cubran el referido veinte y cinco por cien-

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en el mes de Agosto en los ganados de esta provincia.

ENFERMEDAD	DISTRITO	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos	Animales				
				Enfermos del mes anterior	Invadidos en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Córdoba	Córdoba	Ovina	100	36	65	16	63
Idem	Pozoblanco	Pozoblanco	Idem	6	>	>	4	2
Carbunco sintomático	Idem	Idem	Asnal	>	3	>	1	2
Mal rojo	Hinojosa del Duque	Idem	Cerdo	>	2	>	>	>
Idem	Cabra	Doña Mencía	Idem	9	24	>	15	26
Neumoenteritis	Idem	Zuheros	Idem	50	40	41	40	9
Idem	La Rambla	La Rambla	Idem	>	30	8	22	>
Idem	Baena	Baena	Idem	>	20	19	1	>
Pasterelosis	Córdoba	Córdoba	Idem	>	40	20	10	10
Idem	Montoro	Montoro	Idem	>	27	8	9	10
Tuberculosis	Aguilar	Aguilar	Vacuno	>	1	>	1	>
Cólera	La Rambla	La Rambla	Aves	>	12	>	12	>
Rabia	Pozoblanco	Pedroche	Perro	>	1	>	1	>

Córdoba Agosto de 1910.—El Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, José María Beltrán.

Núm. 2.720

to, debiendo estar libres de gravamen y aseguradas de incendios.

5.^a El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

6.^a De no presentarse licitadores por uno ú otro concepto, se anunciará otra segunda subasta, bajo las mismas condiciones que quedan expuestas.

Palma del Rio 4 de Septiembre de 1910.—Manuel Rodriguez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.729

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias sobre declaración de herederos, por muerte intestada de doña María de la Natividad Benal y Luque, á instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, como apoderado y mandatario de don Antonio Benal Luque y don Rafael y don Cristóbal Benal y Cuevas, hermano y sobrinos respectivamente de la finada, estos dos últimos como hijos del otro hermano difunto don Fulgencio Benal y Luque; en cuyas diligencias he acordado publicar el presente llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos, á referida herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales de esta provincia y de la de Málaga.

Dado en Montilla á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos diez.—Angel Ortega.—El actuario, Julián Navarro.

CORDOBA

Núm. 2.744

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad, dictada con fecha del día de hoy en el expediente juicio verbal número 51 del corriente año, que se sigue á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel en nombre y representación de don Francisco Sánchez Gama contra don Juan Gallardo Cid y los herederos de doña Ana

María Luque Alcaide, por cobro de pesetas, se ha señalado para la celebración de juicio el día veinte y ocho del corriente á las once horas, apercibiéndoles con que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sitios públicos de costumbre, se expide la presente cédula en Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos diez. Doy fé.—Angel de Larriva.—El Secretario, Amador Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.713

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en la Junta general de acreedores de la Compañía anónima «La Electro-Harinera de Castro del Rio», declarada en quiebra, ha acordado en treinta del pasado mes de Agosto, nombrar Síndicos de dicha quiebra, á los señores don Francisco Antonio López y Espinar, don Juan Fuentes y López de Tejada y don Rafael Benitez Plata, todos de esta vecindad. Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil doscientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil se hace público dicho nombramiento por medio del presente edicto, y se previene á cuantos tengan en su poder pertenencias de la entidad quebrada, que las entreguen á dichos Síndicos.

Dado en Castro del Río á primero de Septiembre de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía y Morales.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

AGUILAR

Núm. 2.709

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de los objetos que se dirán, los cuales como de la propiedad de don José Fernández Trabanco, desaparecieron la noche del veinte y ocho último al ser trasladados con otros por la carretera de esta ciudad, á la villa de Monturque y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima ad-

quisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.—Agustín Aranda y García.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Objetos desaparecidos.

Un canasto de mimbre blanco de unas tres cuartas de longitud.

Una caja de hoja de lata de las de café de la cabida de un kilo con la inscripción «Badajoz» llena de carne.

Dos tohallas blancas.

Una botella de á litro llena de agua colonia.

Una falda de señora azulmarino y negra.

Dos chambras de señora blancas.

Una tenacilla de rizar el pelo.

Dos kilos de pescado limpio y arreglado para su colimentado.

Una caja con un par de zapatos nuevos de caballero color coimbra.

Una bolsa con peines y varios cepillos.

Un paño con tres bollos de pan.

Un frasco de agua de éter.

Un embolitorio de entradas y anuncios de teatro y documentación de cuentas de la compañía.

Un llavero con varias llaves.

Cincuenta pesetas en plata envueltas en un pedazo de toquilla.

Una caja de polvos.

Una corbata de caballero de color y un cuello.

BUJALANCE

Núm. 2.710

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Letrado y Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un mulo de diez y ocho meses, pelo negro, picudo, alzada chica, hierro J. D. enlazadas en el anca derecha, propio de don José Díaz Moreno, vecino de esta ciudad, el cual desapareció la madrugada del día veinte y uno de Agosto último, de la finca denominada Gavia, sita en el chaparral de este término municipal donde se encontraba pastando en unión de otras; el que caso de ser habido será puesto á mi disposición con la persona ó personas en cu-

yo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á seis de Septiembre de mil novecientos diez.—Hipólito B. de Quirós.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.712

SANCHEZ GARCIA, Mateo, hijo de Mateo y Josefa, natural de Málaga, de estado soltero, profesión encuadernador, de veinte y seis años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6